

# EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DÍAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA

AÑO IX.

BADAJOS 5 DE MAYO DE 1899.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre..... ptas. 1'50

PAGO ADELANTADO.

Anuncios á precios convencionales. La correspondencia se dirigirá al administrador.

REDACCION Y ADMINISTRACION, SAN PEDRO ALCANTARA, 34 BADAJOZ.

NÚMERO 271.

## HARMONÍAS de la Educación

La causa productora de las sensaciones, que á su vez son gérmenes de sentimientos, es la sensibilidad física: sensaciones y sentimientos que determinan una influencia precisa y trascendente en nuestras voliciones é intenciones, debiendo ser dirigidos, dominados y encauzados por una voluntad firme, recta y perfectamente asesorada por una clara y bien ilustrada inteligencia; y si esto es indiscutible en buena filosofía y hasta en el más común sentido, síguese como lógica secuela que, si la educación ha de ser bien equilibrada, perfectamente harmónica, ha de educarse con mucho cuidado la sensibilidad al par que la inteligencia y la voluntad. Ya sé yo que es cosa difícil y árdua medir, apreciar por manera exacta y cumplida la intensidad de las sensaciones, emociones y sentimientos, su variadísimo número y diferente calidad, todo lo cual determina la dificultad que lleva consigo el problema de la educación física: más séame permitido apuntar ligerísimas nociones sobre este pun-

to, que mis ilustrados lectores, Pedagogos por aficiones profundas y por estudios reflexivos, desarrollarán mil veces mejor que el que esto escribe, profano casi en absoluto en esta nobilísima ciencia que entraña tantos problemas todos á cual más importantes para la doble finalidad inmediata y remota del hombre.

Yo entiendo que la sensibilidad, bajo el punto de vista educativo, puede ser estudiada bajo tres importantes y hasta ahora no muy meditados aspectos por los que se dedican á los adelantos de la Pedagogía: en cuanto es causa eficiente de placeres, en cuanto favorece y estimula el orden intelectual y en cuanto contribuye al cumplimiento de la ley moral. Que el educando, objeto de los desvelos constantes del Pedagogo, goce de vida, de salud abundante, de fuerza y desarrollo harmónico de todas sus facultades; que le hagan respirar una atmósfera sana, en lugar limpio, propio, tranquilo y alegre, que oxigenando sus pulmones lleven la dicha á su espíritu; que le rodeen de cuantos encantos puede sonar una imaginación infantil, haciéndole gozar de los puros é inocentes placeres de la naturaleza y del

arte y de especial manera de aquellos juegos y entretenimientos propios de sus respectivas edades ¿quién dudará que haciendo esto se conseguiría un doble resultado pedagógico: quien, que reflexioné seriamente, negaría que se han conseguido dos obras buenas, practicando lo que precede, y se contribuye á la dicha presente del educando y se establecen jalones magníficos, bases firmes y perdurables para la consecución de su última y acabada finalidad?

Y esté es el oficio y finalidad de la educación física, que aspira á conseguir la salud, la fortaleza, la robustez, la flexibilidad, agilidad y hasta la belleza del educando; que nunca debe perder de vista el pedagogo que si el cuerpo humano es la obra más perfecta y maravillosa del mundo material, lo cual es indiscutible, ejecuta un oficio altísimo por otra parte, el servir de instrumento de perfeccionamiento del espíritu, servir de mansión al alma por lo que precisa atender con sumo cuidado é interés al desarrollo completo de todos y cada uno de sus órganos, hasta el grado de perfección que sea posible, armonizando este desarrollo con el de las facultades anímicas.

Quién ignora la íntima y perfecta unión que existe entre el cuerpo y el alma, la constante y reciproca influencia que ejerce el elemento espiritual sobre el corporal y viceversa, resultando de esa unión perfecta, misteriosa y magnífica, el yo humano, es esplendoroso y acabado en la integridad de sus múltiples, complejas y variadísimas funciones? Quién no ha observado, por muy poco dado que sea á la experimentación externa, que efecto de esa unión harmónica que existe entre los dos elementos que integran la totalidad del ser humano, cuando predomina de un modo vigoroso y acentuado la actividad muscular en el individuo, están como embotadas las disposiciones superiores y que, si efecto de una viciosa educación, se ha atendido demasiado á la vida de la inteligencia, el raquitismo, la endeblez corporal son indicios fuertes de la mala educación que se da?

Una buena educación debe conseguir que el espíritu tenga en el cuerpo un instrumento útil y sano; que sea harmónico y correlativo el cultivo de ambos; que se ejerciten paralelamente las fuerzas físicas y las facultades del espíritu.

### FOLLETTIN DE «EL PACENSE» (8)

de belleza lo mismo en los cuerpos, que en los números, en las ideas que en los espíritus, principios de belleza, que no era otra cosa para el gran filósofo, que irradiaciones y reflejos de la primera y substancial belleza. Y que este era el punto de partida del Obispo de Hipona en su investigación científica respecto de la belleza, dicenlo muy elocuentemente aquellas expresiones que se registran en libro de *Ordine* (1) reveladoras del sentido profundamente estético de San Agustín que rastreaba en todo la belleza, como concepto trascendente de todo lo que existe:

«Ratio sentit nihil aliud sibi placere, quam pulchritudinem, et in pulchritudine figuras, et in figuris dimensiones, et in dimensionibus números» y en su obra de música (2) dice terminantemente «Haec igitur pulchra número placeat.» Que es, pues, la belleza para el gran pensador Africano? en una de sus obras (3) dice que la hermosura corporal no es otra cosa que la conveniencia de sus partes, unida á una cierta suavidad de color: «Quid est corporis pulchritudo? Congruentia partium cum quadam coloris suavitate» concepto ya emitido por el ilustre orador de Alpinó en sus Cuestiones Tusculanas al afirmar (4) que «Et ut corporis est quaedam apta figura membrorum cum coloris quadam suavitate» explicado más adelante por Clemente Alejandrino

(1) y admirablemente desenvuelto más tarde por el genio de la teología y de la ciencia cristiana: el angélico maestro Santo Tomás de Aquino.

La belleza es el esplendor del orden, la irradiación del orden y de la armonía en las partes constitutivas del ser; está el ser, el ente perfectamente ordenado, de tal manera que reúna en sí las perfecciones que exige su natural modo de existir: pues es bello; y la forma de su belleza, la unidad y por ende la integridad de sus partes: «In omnibus artibus (2) convenientia placet; qua una salva et pulchra sunt omnia, ipsa vero convenientia unitatenque appetit.» Mas no solamente estableció San Agustín como carácter propio cuantitativo de la belleza, la unidad y la conveniencia, sino que también predicó con admirable sentido artístico que la belleza exige por su propia condición y naturaleza, la armonía, la proporción ordenada (aptum harmonia), llegando á afirmar taxativamente la sustantividad de la belleza como concepto trascendental del ser, su propia y objetiva existencia y valor intrínseco independiente de cualquiera otra relación externa: «Pulchrum per se ipsum (3) consideratur atque laudatur; cui turpe ac deforme contrarium est. Aptum vero cuius adverso est ineptum quasi religatum pendet aliumde.»

Es pues, verdad inconcusa para el gran pensador, que la belleza se halla en todo ser en cuanto y por que lo que tiene vida, refleja de un modo admirable y magnífico la belleza infinita y la vida

divina del Omnipotente; por que todas las harmónicas del universo, la belleza del hombre, la hermosura de la creación, son irradiaciones de esa substancial belleza, como dice el Santo en apóstrofe soberano en su precioso libro de las *Confesiones*: (1) «Ninguna cosa habria bella, si esa hermosura que ostenta no la hubiese recibido de tí, Dios mio y Señor mio» y más adelante: «toda belleza procedió de la belleza que es Dios... Sé muy bien que todas las hermosas ideas que desde la mente y alma de los artifices han pasado á comunicarse á las obras exteriores que crean y fabrican las manos artificiosas, dimanar y provienen de aquella soberana hermosura que es superior á todas las almas y por la cual mi alma suspira continuamente día y noche. Los mismos artifices que fabrican y aman estas obras tan delicadas y hermosas, toman y reciben de aquella hermosura suprema el buen gusto, idea y traza de formarlas...» terminando con aquel pensamiento soberano que resume compendia y sintetiza toda la estética cristiana, que abarca el principio y el fin, el alfa y el omega de la caleología purificada por la doctrina católica, y que la constituye en organismo científico perfecto y acabado: «quomam pulchra trajecta per animas in manus artificiosas, ab illa pulchritudine veniunt, quae super animas sumit», pensamiento vislumbrado por la filosofía platónica, como entre brumas y nieblas, y explicado admirablemente por el insigne Obispo de Hipona.

Otra de las afirmaciones caleológicas de San Agustín que comprueba lo que antes decíamos, so-

(1) I. 8.  
(2) VI, 13.  
(3) Ep. ad Nebridium. 3.  
(4) Cap. XIII, n.º 31.

(1) Symmetria meron xay melon, met enxroias «Pedag. 3. c. 11.  
(2) De Vera religione cap. 3º, par. 55.  
(3) Ep. 13º ad Marcellinum, num. 5.

(1) Confesiones: traducción del P. Ceballos.



tu; y de ese modo se conseguirá, en lo que cabe, la formación del hombre tal cual le exigía el ilustrado Médico de Ceos, el gran Hipócrates, en el conocido aforismo que debiera repercutir constantemente en los oídos de todos los que se dedican á la educación de la juventud escolar y que debiera estar escrito con letras de oro en todas las escuelas para su continua recordación «mens sana in corpore sano.»

E. P.

Catedrático del Instituto

(Continuará)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada para proveer por concurso de traslado varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

Considerando que D. Francisco de Asis Torrealba, excluido de la propuesta por no justificar en su hoja de servicios tener oposiciones aprobadas, ha acreditado en otras circunstancias semejante requisito, como lo prueba el nombramiento que obtuvo de ese Centro para la Escuela que desempeña, sin cuya cualidad no le hubiera conseguido, razón por la que no debió eliminarsele.

Considerando que dicho interesado se halla comprendido en el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y reglamento de 21 de Abril de 1892, por haber obtenido nombramiento de Auxiliar de las Escuelas de Madrid con anterioridad á dicho Real decreto, y por computarsele el sueldo de 1.650 pesetas, tiene derecho á figurar en la propuesta de que se trata con el número 1.

Considerando que el derecho aducido por D. Francisco N. Ponce Ortega

al protestar de su exclusión, manifestando que, como opositor postergado á Escuelas de 1.375 pesetas, debe figurar en la propuesta, con arreglo á la clasificación del art. 54 del reglamento, carece de fundamento legal, puesto que si bien obtuvo derecho preferente á concursar Escuelas de 825 pesetas, y posteriormente iguales derechos á las de 1.375 pesetas, hizo uso de la primera de estas concesiones, merced á la cual consiguió la Escuela de Torrelaguna, que actualmente desempeña, y, por lo tanto la Real Orden de 10 de Abril de 1897, concesionaria del último de los derechos citados, no puede tener efecto alguno, porque si ambos derechos provienen de una sola causa, y de ellos se ha hecho ya uso, no es procedente volver á utilizarlos, debiendo considerarse la citada Real orden como una ampliación al derecho concedido anteriormente, pues en otro caso sería una nueva concesión que no podía existir por falta de motivo legal para ello, y en su consecuencia, la exclusión del señor Ponce Ortega está justificada por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo igual ó superior al de las Escuelas objeto de este concurso, en armonía con lo dispuesto en el art. 51 del reglamento.

Considerando que la causa alegada por D. Andrés Fernandez Argüelles, excluido por no haber presentado su hoja de servicios, es de todo punto inadmisibile, pues el haberla presentado para la tramitación de otro expediente no le excusaba de cumplir con lo dispuesto en el reglamento, tanto más cuanto que aquél fué resuelto en años anteriores y es condición precisa para tomar parte en los concursos.

Considerando que el derecho que expone D. Eusebio Trejo Lozano está fundado en una concesión otorgada por ese Centro, y esta clase de concesiones no han sido reconocidas en concursos anteriores, sirviendo de fundamento á las Reales órdenes de 28 de Marzo y 12 de Mayo de 1898, por cuyo motivo no puede atenderse su reclamación.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las reclamaciones de que se deja hecho mérito, á excepción de la de D. Francisco de

Asis Torrealba, quien será considerado como el núm. 1 de la propuesta, en virtud de lo que se expedirá nombramiento para la Escuela de Tarrasa que solicita en primer término, quedándose D. Mariano Zaldo Lopez, que es el propuesto para la misma, sin Escuela alguna por no pretender otras, siendo ésta la única modificación que há de hacerse á la propuesta de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 Marzo de 1899.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilm. S.: Vista la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Eloisa Lis y Mela contra su exclusión de la propuesta para proveer por concurso de traslado las Escuelas de niñas de Morón y Auxiliaria de la práctica agregada á la Normal de León, dotadas con 1.375 pesetas.

Considerando que á pesar de las manifestaciones de la interesada, la exclusión de que ha sido objeto se halla justificada, toda vez que en su expediente no consta la carpeta que exige el reglamento en su art. 26, cuyo requisito es necesario, según dispone el 28, para que los aspirantes puedan ser incluidos en las propuestas.

Considerando que en la formación de la publicada para proveer las referidas Escuelas se han observado las prescripciones legales vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación de la señora Lis, procediéndose á expedir el nombramiento para la Escuela de Morón á favor de doña Antonia Rodriguez Ramos, núm. 1 de la propuesta, y quedando desierto el concurso, como así lo tiene acordado ese Centro respecto á la provisión de de la auxiliar de León; por no haberla solicitado ninguna de las que figuran en la propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza

Vista la instancia elevada por doña Josefa Oliver Palau, Maestra de la Escuela elemental de Yimbodí, solicitando se la nombre para la de Villafranca del Panadés, por haber renunciado la electa en virtud de concurso de ascenso relativo al año de 1897; teniendo en cuenta que la exponente obtuvo en el mismo concurso el nombramiento de Maestra de Tivisa, del que hizo expresa renuncia, y que de acceder á lo solicitado se irrogarian perjuicios á los interesados que figuran en la propuesta del referido concurso, esta Dirección general ha acordado desestimar la mencionada instancia. Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la interesada y efectos procedentes.

Madrid 11 de Febrero de 1899.— El Director general V. Santamaría

Escuela Normal de Maestras

PROVINCIA DE BADAJOZ

ANUNCIO

Las aspirantes al Magisterio que tengan hechos sus estudios en enseñanza libre y deseen darles validez académica en el próximo mes de Junio, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela en la primera quincena de Mayo, á cuyas instancias, extendidas en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con un sello del impuesto de guerra de 40 céntimos, y escritas y firmadas por las mismas interesadas, acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo si nació antes de 1871, y de nacimiento (Registro civil) si después de esta fecha, debiendo ser legalizadas si las aspirantes no fueran naturales de esta provincia.
- 2.º Certificación de buena conducta.

bre la universalidad del concepto de la belleza, es el siguiente en el que se establece que si bien muchas cosas hermosas son visibles, en cambio no es visible por modo alguno la misma hermosura; «quámquam sint multa pulchra visibilia, quac minus (1) propie honesta appellantur, ipsa tamen pulchritudo ex qua pulchra sunt, quaecumque pulchra sunt, nullo modo est visibilia...» si la belleza se revela por medio de las realidades ó perfecciones del sér, podremos ciertamente admirarla y gustar del placer purísimo que lleva consigo, más no vemos, no podemos ver la belleza en sí mismo considerada, la belleza como concepto metafísico, como propiedad transcendente del ente real.

Examinemos ahora el concepto que San Agustín, tenía sobre el valor propio de la belleza corporal: si la belleza tiene un valor metafísico transcendente, la belleza está en todo sér, lo mismo en el orden espiritual que en el orden material, en el mundo físico, que en el mundo de las ideas y de la moralidad: era muy natural que el filósofo que afirmaba el principio metafísico de Universalidad de la belleza, concediera valor á la belleza de los cuerpos. San Agustín no reprueba como sombra vana y vanidad despreciable la corpórea hermosura, antes al contrario reconoce y confiesa su propia belleza, si bien es una belleza minima, temporal que no puede igualar ni aún siquiera consiente la comparación con la belleza interior que para el Santo es la virtud de la justicia, ó la virtud inteligible, incomparabiliter pulchrior (2) respecto á la belleza de los cuerpos. Pero no es cosa vana, como antes decíamos; es un

don de Dios la belleza corporal, que si á las veces resulta malo es por la perversión del sentido en los hombres viciosos y carnales: «non erit corpus vánitas, sed in suo genere quavis extremam, pulchritudinem sine ullo errore monstrabit (1)» ¿que más? si los hombres, dice en otro lugar, (2) parece que aman cosas feas y deformes, no las aman como deformes y feas, sino porque consideran en ellas un grado si bien pequeño y mínimo de hermosura «...etsi quidem videntur amare de forma... interest tamen quantum minus pulchra sunt, quam illa quae pluribus placent. Nave ea neminem amare manifestum est quorum foeditate sensus offenditur.»

En otro lugar de sus obras (3) compara la hermosura interior del hombre, la belleza del alma con la hermosura carnal que le seduce y atrae con vivísimos encantos; alaba y pondera la primera con aquel magnífico apóstrofe quid fide pulchrioris y pone en su justo término la apreciación de la segunda diciendo: «... si alguno ama la hermosura del alma, ese nos ama en verdad: más si alguno ama la belleza del cuerpo, ama, no al mismo hombre como reflejo que es de la belleza increada sino á la hermosura de la carne quae tamen cito marcescit et defluit.» Consideraba San Agustín la belleza como objeto de la inteligencia ó simplemente del amor en el sentido propio de la palabra? la repetición constante empleada por el Santo del verbo diligere, indica claramente que consideraba la belleza como término de una de las aspiraciones más vehementes de la voluntad, que él ha ma-

nifestado con aquellas ardorosas y vehementísimas expresiones que, indicios fuertes de un corazón grande, se registran en su libro inmortal de las Confesiones: (1) «Dentro estabas y yo fuera y allí te buscaba... Conmigo estabas y yo no estaba contigo, porque me apartaban de aquellas cosas que, si no existieran en tí, no tendrían ciertamente existencia» pero no parece que el gran filósofo distinguía claramente el concepto de la bondad del concepto de la belleza como lo revelan las siguientes frases del mismo libro de las Confesiones «amaban pulchra inferiora et ibam in profundum et dicebam amicis meis: num amamus aliquid nisi pulchrum... Dic, oro te, num possumus amare nisi pulchra...? sero te amavi, pulchritudo tam antiqua, tan nova, sero te amavi.»

Y después de haber discurrido sobre la belleza en general asciende con su poderosa inteligencia á la contemplación de la hermosura del Verbo hecho hombre, á cuyo lado la belleza corpórea es cosa baladí y hasta la misma belleza interior, palidece ante los resplandores del Dios humanado. «Hermoso como Verbo de Dios, hermoso en el vientre de la Virgen, hermoso en el cielo, hermoso en la tierra, hermoso en los milagros, hermoso en los azotes, hermoso invitando á la vida, hermoso no cuidando de la muerte, hermoso al rendir el alma, hermoso al recobrarla, hermoso en el madero de la Cruz, hermoso en el sepulcro, hermoso en el cielo.» (2) Cual es, en resumen el fundamento de la belleza en la teoría Agustiniiana? ¿Cual es la base del sistema estético del insigne Obispo de Hipona? sin temor á

(1) De Diversis quaestionibus, LXXXIII.  
(2) Epis. 120 ad Consentium.

(1) De Vera religione, cap. XXII.  
(2) De Música, 6.º cap. 3.º n.º 38.  
(3) De bono mortis cap. VII.

(1) Conf. X. XXVIII.  
(2) In Psam. 44.º núm. 3.



3.º Cédula personal.

4.º Papel de pagos al Estado por valor de 25 pesetas y un sello del impuesto de guerra de 10 pesetas, por grupo de asignaturas, o parte de él.

Las aspirantes al examen de ingreso necesitan haber cumplido 15 años.

Otro anuncio análogo ha publicado la Normal de Maestros.

## SECCION DE NOTICIAS.

### Exámenes de ingreso en el Instituto provincial

Creemos de oportunidad suma poner en conocimiento de los señores maestros que, vigente el R. D. de 13 de Septiembre anterior, habrán de acomodarse los alumnos libres en la presente convocatoria a las prescripciones señaladas en dicha real disposición, que establece las diferentes materias sobre las cuales ha de versar la prueba del referido acto, comprensivo de una serie de conocimientos superior con mucho a lo que antes de ahora venía exigiéndose, y á fin de evitar la extrañeza á los examinandos y personas interesadas, llamamos la atención de unos y otros para que, siendo la preparación completa y adecuada, el éxito no defraude las esperanzas de las familias, que sufrirían un verdadero desencanto al ver esterilizados los sacrificios hechos por ignorancia de las disposiciones legales que rigen para la práctica de los indicados actos.

Creemos que los señores Maestros no ignorarán el Decreto de referencia y habrán ajustado al mismo sus enseñanzas en la forma y extensión de materias señaladas, no pocas en verdad y que deberán exigirse como cumple á la mente y deseos del legislador.

Para evitar dificultades, diremos que las materias exigidas en el examen de ingreso en el citado Decreto son: Gramática Castellana, Geografía, Doctrina é Historia Sagrada, Historia de España, Aritmética, Geometría, Física, Historia Natural, Industria y Comercio; el tribunal estará compuesto del Profesor de Religión, del de Gra-

mática, de Matemáticas y dos Profesores más elegidos por el Director, y los examinandos han de tener diez años cumplidos.

Se han entregado á los habilitados libramientos que comprenden los ingresos hechos desde el pago anterior y que corresponden á los siguientes pueblos y conceptos:

La Roca, P. y M. del tercer trimestre 98-99.

Don Alvaro M. del 2.º de id.

Helechosa, M. A. del 1.º de id.

San Pedro de Mérida, P. y M. 2.º de id.

Esparragosa de Lares, R. M. A. 1.º y todo el 2.º y 3.º de id.

Quintana, R. 2.º de id.

Granja de Torrehermosa, R. M. A. 3.º de 98-99; 3.º y 4.º de 97-98 y S. R. 4.º de 96-97.

Villagonzalo, M. A. 3.º de 98-99.

Torrehermosa, A. 2.º de id.

Albuera, S. R. M. A. 3.º de id.

Valdetorres, S. R. M. A. 3.º de id.

Aun cuando expresamente no se haya anulado la Real orden de 20 de Junio de 1897 que no considera los servicios en comisión como prestados en la última categoría, las apreciaciones en distinto concepto de la Dirección general la anulaban implícitamente, y á mayor abundamiento el informe reciente del Consejo de Instrucción pública.

Refiriéndose á dos Maestras, las señoras Llop y Virgili, que desempeñan en comisión escuelas de 625 pesetas después de haber obtenido otras de 825 pesetas por oposición, afirma el Consejo que «deberá considerárselas siempre como de 825 pesetas, derecho legal que adquirieron, tengan en comisión el sueldo legal que quieran».

No puede darse un reconocimiento más explícito y terminante de la «validez, en la última categoría, de todos los servicios prestados en comisión».

Los alumnos libres que deseen revalidar sus estudios en el instituto de esta provincia, presentarán las solicitudes en la Secretaría desde el día 1.º de Mayo al 15 del mismo, sin que se conceda más plazo que el prefijado en el presente anuncio.

Las solicitudes serán escritas por los mismos alumnos y se tendrán por no recibidas las instancias que no vayan acompañadas de la partida de bautismo, legalizada si no son de la provincia, para los de ingreso, y de certificación que acredite tener aprobado éste y demás asignaturas á los que hayan cursado otros años fuera de este establecimiento; como igualmente de los derechos que previenen las disposiciones vigentes: que son: los de ingreso 5'15 pesetas; por asignatura, 13 pesetas en papel de pagos al Estado, y 5'20 del impuesto del 40 por 100, un timbre móvil de 10 céntimos y 5 del dicho impuesto y 5 pesetas en metálico por inscripción; total 23'35 pesetas.

Los exámenes para dichos alumnos darán principio del 15 hasta fin de Junio próximo.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha hecho saber á la Junta provincial de Guipúzcoa, que se ha excedido de sus atribuciones al suspender de su cargo al maestro D. Esteban Adeliño Aizarúa, á quien debe reponer inmediatamente y abonarle las cantidades que ha dejado de percibir en el tiempo que ha durado la suspensión, sin perjuicio de lo que en su día resulte del expediente que contra dicho maestro se sigue.

Hemos recibido el primer número del nuevo periódico local *El Obrero*, revista sociológica, con la que, gustosos, dejamos establecido el cambio.

Es altamente recomendable la obrita que, con el título «El Crisol de la educación infantil», ha publicado D. Castro P. de la Rúa y Ruiz, Doctor en S. Teología y Abogado.

La obra se divide en tres partes y todas están declaradas de texto de lectura en verso para las escuelas de primera enseñanza: la primera parte, titulada *Dios y el hombre*, está impresa con caracteres gruesos, á propósito para los niños que empiezan á leer; la segunda trata de las *Obligaciones y deberes del hombre*, y su letra, más pequeña, se acomoda á las secciones más adelantadas; la tercera nominada *Virtudes y*

vicios, contiene variadas formas de tipos manuscritos, según dispone y recomienda el vigente reglamento de escuelas.

Recomendamos este excelente libro de lectura moral á los señores maestros, quienes pueden hacer sus pedidos á D. L. reto M.ª Algara, en esta capital.

El Ayuntamiento de Gerona ha aumentado el cargo del personal de la escuela que dirige nuestro estimado amigo D. José Dalmau con la cantidad de mil pesetas anuales que percibirá el maestro para pago de un Auxiliar á sus órdenes, con facultad de nombrarlo y destituirlo libremente, y con la obligación de justificar trimestralmente la inversión de la cantidad percibida.

Por la Superioridad se han desestimado las siguientes peticiones:

La del Profesor de Penales D. Hipólito Mur, pidiendo que se le reconozcan los derechos que para los Maestros señala el art. 97 de la Ley de Instrucción pública, por no haber ingresado dicho señor ni en el Profesorado de Penales, ni en el de escuelas públicas municipales con el requisito de la oposición.

La de D. Juan Omedes solicitando que se equiparen los Maestros superiores que sean licenciados en Derecho, con los Maestros normales, para todos los efectos de la ley de Instrucción pública.

Se halla vacante la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón. Esta plaza se ha de proveer entre maestros con título normal que cuenten más de dos años de servicios en propiedad en escuela del sueldo inferior inmediato al de dicha vacante.

La dotación de la Secretaría es de 1.750 pesetas, y por tanto la que ha de tener la escuela de los solicitantes es la de 1.650.

Con gran solemnidad, se ha celebrado este año en Barcelona la *fiesta del árbol*, habiendo concurrido, con el 10 por 100 de los niños matriculados, 87 escuelas públicas y 8 privadas.

## TROZOS DE LITERATURA

### DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

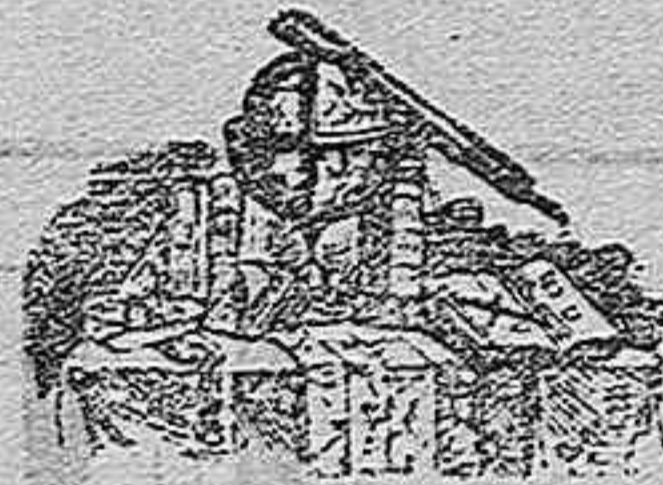
DON RICARDO CASTELO GARCÍA

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Dip'oma de Honor y medalla de plata* concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.



## COLEGIO PAX-AUGUSTA

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO.

### ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA.

A CARGO DE

D. ANDRÉS BAS Y D. FÉLIX GALLEGU,

SUCESORES DE

D. León Pozas y Pozas.

GOBERNADOR, 23.-BADAJOZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.ª enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.



Medallas, escudos y Banderas.  
**LIBRERIA Y CENTRO**  
TAQUIGRAFO - COPISTA UNIVERSITARIO

SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece a los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de Medallas desde 4'50 a 7'50 pesetas.

Estuches a 2 pesetas.  
Una nueva colección de Escudos metálicos y arbantina alto relieve a diez colores y varios tamaños a los precios de 7 a 60 pesetas.

Otra de Banderas con escudos estampados en bretnao, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 a 90 pesetas.

Otra de Astar para banderas desde 90 céntimos a 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

**MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO**, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones a los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4.<sup>o</sup> mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural e Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría; esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

**GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA**.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudio de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, revalidas, títulos sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos inteligentes para el aspirante a Maestro.

Precio, 50 céntimos.

**MEMORANDUM DEL OPOSITOR** a escuelas públicas; contestaciones a los programas oficiales para las oposiciones a escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice adaptándolo a los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

**DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADISTICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA**, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende a 5 pesetas ejemplar.

**VADEMECUM DEL MAESTRO**, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición a las mismas en sus diferentes clases y grados.  
Precio, 2 pesetas.

**CASCOTES Y MACHAQUEOS**, por Fray Juan de Miguel (Fray Mórtero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores a *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

**FÁBULAS MORALES, ARTÍSTICAS Y FILOSÓFICAS** por D. José D'ncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», Moreno Nieto, 1.<sup>o</sup> y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos Francisco Pizarro, 11, a seis reales con láminas y a peseta sin ellas.



ROCKE que llamemos la atención de público sobre las nuevas máquinas de nominadas **BOBINA CENTRAL** con las que pueden hacer primorosísimos trabajos en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día.

**MAQUINAS PARA COSER**

Enseñanza gratis a domicilio y sin límite de lecciones—Grandes descuentos pagando al contado—Hilos de algodón, Forzales de seda, Aguas, Aceite, Piezas y accesorios de todas clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

CATALOGOS ILUSTRADOS GRATIS.

**BADAJOZ.**

ENSEÑANZA GRATIS de todas sus aplicaciones

**BARAINCA DENTISTA**



PREMIADO CON MEDALLA DE ORO

10, CALLE MORENO NIETO, NÚMERO 10, BADAJOZ

**EL PROGRESO.**

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE **ANTONIO ARQUEROS**

CALLE LARGA, 48.



FRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

**BADAJOZ**